OTRO SÍ No. 01 AL CONTRATO No. 0636 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA Y DIEGO ARMANDO COQUECO RIVAS - AUTOS Y CAMIONES D.C. COLOMBIA S.A.S.

Los suscritos **JOSE ANTONIO MUÑOZ PAZ**, mayor edad, con domicilio en Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía No. 12.144.134 expedida en San Agustín-Huila, quien tomo posesión (Acta No. 0261 del 30 de Abril de 2020) del cargo de Gerente, según Decreto No. 0502 del 20 de Abril de 2020, expedido por la Alcaldía de Neiva, quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra **DIEGO ARMANDO COQUECO RIVAS,** también mayor de edad, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.720.639, Representante Legal de **AUTOS Y CAMIONES D.C. COLOMBIA S.A.S.,** Identificado con NIT. 901.564.028-4, quien para efectos de este documento se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente otro sí adicional al contrato **0636 de 2023** previa a las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** El primero (01) de Agosto de 2023 se suscribió el contrato **No. 0636** de 2023 cuyo objeto es **"CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES PARA LOS VEHÍCULOS DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA Y AQUELLOS QUE SEAN AUTORIZADOS POR EL SUPERVISOR LOS CUALES SEAN ASIGNADOS MEDIANTE CONVENIOS"**; De acuerdo a la necesidad del Contratante, con oportunidad, eficiencia y eficacia, de manera autónoma e independiente, de conformidad a la propuesta presentada, los estudios previos presentados por el responsable técnico del servicio, documentos que hacen parte integral del presente contrato, con un plazo de ejecución hasta **El treinta (30) de Noviembre de 2023** a partir de la legalización del contrato y suscripción del acta de inicio con el supervisor del mismo, hasta por la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 140.000.000.oo); 2)** Que el día Primero (01) de Agosto de 2023 se surtió legalización del contrato No. **0636 de 2023; 3)** Que la Doctora **SONIA YANETH CUELLAR CALDERON** en calidad de Supervisora del Contrato No. **0636** de 2023, mediante estudios previos justifica la necesidad de ampliar en tiempo hasta **el Treinta y uno (31) de Diciembre de 2023**, el plazo inicial del contrato No. **0636 de 2023.**

CONSIDERACIONES: La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA, busca a través de su visión, ser una empresa líder en la prestación de los servicios de salud de primer nivel en el municipio de Neiva, reconocida por sus clientes, la comunidad en general y otras Instituciones. Mediante su misión contribuye a mejorar la calidad de vida de la población Neivana a través del cuidado integral de la salud de los afiliados al Régimen Subsidiado y Vinculado del municipio, particulares y entidades que demanden servicios con énfasis en la detección temprana y en la protección científica enfocando su mayor esfuerzo a la prestación de sus servicios a sus clientes, manteniendo un proceso continuo de mejoramiento del recursos humano, científico, físico y tecnológico; a la par la ESE CARMEN EMILIA OSPINA ha suscrito diferentes convenios interadministrativos prestado así mejores servicios y ampliado su cobertura a la población general.

Es obligación de la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA como entidad prestadora de servicios de salud cumplir con las condiciones mínimas de Calidad que permita la prestación de servicios eficientes para las diferentes sedes, como quiera que es obligación de las instituciones prestadoras de servicios de salud, atender a los usuarios con los más altos estándares de calidad.

De conformidad con el ordenamiento jurídico, especialmente en las normas que regulan el sector salud, es obligación de las instituciones prestadoras de servicios de salud, atender a los usuarios con los más altos estándares de calidad y así dar cumplimiento a las disposiciones del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad establecida a nivel nacional, que incluye el Sistema Único de Habilitación, el Programa de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad, el Sistema Único de Acreditación, la Seguridad del Paciente, dando

cumplimiento a las disposiciones contempladas en el Decreto 1011 de 2006 e indicadas de igual manera en el decreto 4725 de 2005 y Resolución 3100 de 2019, que determinan los requisitos mínimos de condiciones para proceder a la habilitación de Servicios de Salud.

Como IPS de primer nivel de atención creada por la ley 100 de 1993 requiere ofrecer sus servicios de baja complejidad en su zona de influencia en el municipio de Neiva y su área de cobertura urbana y rural. Su portafolio incluye servicios de consulta externa de medicina general, urgencias 24 horas, salas de partos, programas de detección temprana y protección específica, vigilancia epidemiológica, salud pública y estadísticas vitales. La institución debe garantizar el bienestar de los pacientes ofreciendo una excelente prestación del servicio de manera segura, eficiente.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que "la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud", este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud en el país.

Es deber de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA propender por el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes a su cargo que permitan una correcta y eficiente prestación de los servicios, en condiciones de comodidad, salubridad, oportunidad, continuidad y seguridad a los usuarios del servicio prestado, así como minimizar los riesgos y peligros que se puedan presentar por la falta de mantenimiento al parque automotor de propiedad de la entidad.

Por lo anterior, la entidad cuenta con un parque automotor propio de 14 vehículos entre asistenciales y administrativos, y otros que pueden ser asignados a la entidad mediante convenios suscritos vigentes, los cuales son indispensables para el traslado de nuestros usuarios entre la red de servicios que brindamos con el fin de dar cumplimiento a nuestra misión, así como para nuestros trámites administrativos entre las diferentes sedes, por lo tanto es necesario contratar una firma especializada en el mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos con suministro e instalación de repuestos.
Es de gran importancia tener en óptimas condiciones los diferentes vehículos ya que son indispensables para prestar un servicio con calidad a nuestros usuarios y comunidad en general; Debido a su uso necesitan un mantenimiento preventivo y correctivo que permita detectar posibles fallas en la prestación normal del servicio y así evitar su deterioro, para que los mismos continúen prestando el servicio para la cual se adquirieron; Garantizando de esta forma que estas se encuentren en idóneas condiciones de funcionamiento. Con el propósito de cumplir con el cometido antes señalado, la ESE CEO cuenta con varios vehículos que permiten el desplazamiento a sus diferentes centros de salud (Canaima, Siete De Agosto, Palmas, IPC, Santa Isabel, Granjas, San Luis, CAIMI); Así como en su zona rural.

Es importante resaltar que la entidad no cuenta con el personal para desarrollar labores de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos originales, por ello, es necesario incluir la contratación del mantenimiento correctivo pues no es posible predecir el momento exacto de una falla que requiera la realización de este tipo de servicio, con el propósito de prevenir o reducir su ocurrencia evitando que no se afecten las labores de los funcionarios ni se vean afectados los usuarios.

Por lo mencionado se hace necesario de manera prioritaria adelantar la contratación de servicios de mantenimiento para dichos automotores como herramientas fundamentales para el cumplimiento de la misión y visión de la Entidad, ya que permiten de manera oportuna y adecuada el servicio de traslado de urgencia a centros de mayor complejidad a todos los usuarios de Salud. Asimismo, el parque automotor de la empresa, por su constante uso, requiere de un mantenimiento óptimo, que asegure su correcto

desempeño en el funcionamiento, con el fin de evitar posibles accidentes y daños mayores en los vehículos y personas Con la contratación de este mantenimiento lo que se busca es garantizar la correcta operación y el buen funcionamiento del vehículo que conforma el parque automotor de la Institución, destinado para la Misión Institucional. Además, es preciso reiterar que la aplicación de una política de mantenimiento acertada evitará consecuencias mayores y accidentes futuros.

De acuerdo a la necesidad descrita, se requiere contratar el mantenimiento preventivo, correctivo y suministro de repuestos originales para los vehículos de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA; Dado que la entidad no cuenta con personal idóneo para la prestación del servicio descrito, ni con los repuestos e insumos que se necesitan para efectos de realizar el mismo; Se hace necesario adelantar oportunamente este proceso de contratación. Procurando por el adecuado funcionamiento de los mismos, ofreciendo disponibilidad y continuidad, realizando el plan de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor propiedad de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA.

Por lo cual, dando cumplimiento a la misión de la **E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA,** se suscribió el Contrato de Mantenimiento No. 0636 de 2023 el día 1 de Agosto de 2023 cuyo objeto es **"CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES PARA LOS VEHÍCULOS DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA Y AQUELLOS QUE SEAN AUTORIZADOS POR EL SUPERVISOR LOS CUALES SEAN ASIGNADOS MEDIANTE CONVENIOS",** Con **DIEGO ARMANDO COQUECO RIVAS** identificado con cedula de ciudadanía no. 7.720.639, Representante legal de **AUTOS Y CAMIONES D.C. COLOMBIA S.A.S.** identificada con Nit. No. 901.564.028-4, por un valor total de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 140.000.000.oo),** con un plazo de ejecución hasta el 30 de Noviembre del año 2023 a partir de la legalización del contrato y suscripción del acta de inicio.

Es necesario precisar que la entidad con el propósito de continuar con el cumplimiento de las actividades suscritas en el presente contrato debe tener vigente los servicios adquiridos con el fin de ejecutar los mantenimientos preventivos y correctivos con suministro de repuestos necesarios al equipo automotor de la entidad; Toda vez que es indispensable preservar en óptimas condiciones los vehículos automotores que prestan el servicio en cada uno de los diferentes centros de salud (Canaima, Siete De Agosto, Palmas, IPC, Santa Isabel, Granjas, San Luis, CAIMI, Zonas rurales).

Por ello, atendiendo al balance económico estipulado en el contrato No. 0636 de 2023, a los mantenimientos preventivos y correctivos realizados a los vehículos automotores y los repuestos suministrados a los mismos; Según lo avalado y certificado por el Supervisor del contrato; Existe presupuesto suficiente para realizar una ampliación en el tiempo concernientes al mes de Diciembre del presente año; Con el fin de continuar con las necesidades de la entidad y de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina en las diferentes sedes; Por lo anterior el presente estudio no requiere adicionar presupuesto alguno.

Con el propósito de que se pueda cumplir con el cometido antes señalado, se requiere continuar con el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos originales de la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA y aquellos que sean autorizados por el supervisor de los cuales sean asignados mediante convenios destacando que se cuenta con el recurso presupuestal para adelantar el presente otrosí.

El presente otrosí No. 1 del contrato de mantenimiento No. 0636 de 2023 se hace con el propósito de prolongar en el tiempo hasta el 31 de diciembre de 2023 la continuidad del mencionado contrato para seguir supliendo las necesidades concernientes al objeto contratado.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario realizar la siguiente adición: **PRIMERO - ADICIÓN EN TIEMPO:** Amplíese el plazo inicial establecido en el contrato No. **0636 de 2023,** estableciéndose como nuevo plazo hasta

El Treinta y uno (31) de Diciembre de 2023. SEGUNDO-OBLIGACIONES: **EL CONTRATISTA** se compromete a seguir ejecutando el contrato conforme a las condiciones establecidas en el contrato inicial acorde a la presente adición. **TERCERO–PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato otrosí se perfecciona con las firmas de las partes. Para su legalización y ejecución **EL CONTRATISTA** deberá ampliar las pólizas exigidas. **PARÁGRAFO UNO:** El contratista a partir de la fecha de suscripción de esta minuta deberá legalizar y acreditar ante el contratante el cumplimiento de dicha obligación, para la respectiva expedición del certificado de legalización por parte de la oficina de contratación.

Para constancia se firma en Neiva, a los 22 NOV 2023

EL CONTRATANTE:

JOSE ANTONIO MUÑOZ PAZ
GERENTE E.S.E. "CARMEN EMILIA OSPINA"

CHRISTIAN YOHANNY RAMIREZ CARDOZO
ASESOR JURÍDICO GERENCIA

EL CONTRATISTA:

DIEGO ARMANDO COQUECO RIVAS
AUTOS Y CAMIONES D.C. COLOMBIA S.A.S.

ASESOR JURÍDICO
CONTRATACIÓN.

MIGUEL JULIÁN RODRÍGUEZ ORTIZ

NOTIFICACIÓN DE
SUPERVISIÓN.

SONIA YANETH CUELLAR CALDERON

P/ PAULA ANDREA MALDONADO TIQUE
Profesional en Derecho Área de Contratación.

R/ MARIA CAMILA CARZON DELGADO
Profesional en Derecho Área de Contratación.